



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-022

DESIERTO DE PROCESO DE ACTIVIDAD Nro. EC-EPM METRO QUITO - 227472-CS-INDV.

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 48, de 16 de octubre del 2009, dispone: *“GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 34 número 3, establece: *“Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 3. RÉGIMEN ESPECIAL. - En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 3, determina: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u*

7
EAB.



organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;

Que, el Proyecto Metro de Quito cuenta con financiamiento de Organismos Multilaterales de Financiación, para el presente caso, del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF), y conforme el Plan de Adquisiciones se propone utilizar una parte de dichos fondos para contratar el *“APOYO TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LAS CONSULTORÍAS DEL COMPONENTE V FINANCIADAS POR EL BANCO MUNDIAL”*;

Que, las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro de las *“Condiciones Generales”* en su numeral 1.4, establecen: *“1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:*

- (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad,*
- (b) la necesidad de economía y eficiencia,*
- (c) la necesidad de dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco,*
- (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros en desarrollo, y*
- (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.”;*

Que, el mismo instrumento Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro del apartado *“Aplicabilidad de las Normas”* en sus numerales 1.7 y 1.8, establece: *“1.7 Los servicios de consultoría a los que aplican estas Normas son aquellos de carácter intelectual y de asesoramiento. Las Normas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominan los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación de bienes, operación y mantenimiento de instalaciones o plantas, levantamientos topográficos, perforaciones exploratorias, fotografía aérea, imágenes captadas por satélite y servicios contratados sobre la base del desempeño de la producción física cuantificable).*

1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos fiduciarios ejecutados por el beneficiario. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes, el Prestatario podrá adoptar otros



procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho de que a) los procedimientos que se han de utilizar den por resultado la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias, b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado, y c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.”;

Que, la norma *ibidem* en su numeral 1.24 señala: “1.24 Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones, 16 en el que se indique: a) la contratación de servicios de consultoría que se requerirán para llevar a cabo el proyecto durante un periodo inicial de 18 meses, b) los métodos que se utilicen para la selección de los consultores, y c) los procedimientos de examen del Banco. El prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o con la frecuencia que sea necesaria durante la vida del proyecto. El Prestatario debe implementar el Plan de Adquisiciones de la manera que haya sido aprobado por el Banco.”;

Que, tanto las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004, revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, en su Sección V. SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES, así como el instrumento Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016 y revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018; establecen, la singularidad, particularidades, condiciones y modo de proceder en las contrataciones de dicha naturaleza;

Que, mediante oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 **AUTORIZO** al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable. (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. A 0024, de 14 de enero de 2019, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en alcance a oficio Nro. A 440, de 13 de diciembre de 2018, dispuso a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) La Autorización emitida mediante Oficio No. A 440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, para lo cual el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, podrá, de ser necesario, designar funcionarios o conformar los comités para la revisión y calificación de las ofertas. Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable.”;

Que, mediante oficio Nro. SM-2021-0688, de 19 de marzo de 2021, el señor Secretario de Movilidad-FD3, puso en conocimiento de la Gerente General lo siguiente: “...en referencia al proceso de contratación de los siguientes 5 consultores individuales para que brinden apoyo técnico a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad, en la revisión y recepción de productos de las consultorías del Componente V financiadas por el Banco Mundial y en la



negociación con los operadores de transporte público en la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas de Transporte Público del DMQ (Fase 1), cuyo requerimiento fue presentado a los representantes de la entidad a su cargo, Banco Mundial y la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de febrero de 2021, me permito indicar que de acuerdo al análisis realizado el proceso de contratación se lo realizará mediante calificación por "ternas", con la finalidad de que se sirva muy comedidamente continuar con el ingreso del proceso al respectivo plan de adquisiciones.

1.- Consultoría individual de asesoría técnica a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad en la revisión y recepción de los productos del Estudio que permita Estructurar y Conformar la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte) dentro del ámbito financiero;

2.- Consultoría individual de asesoría técnica a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad en la revisión y recepción de los productos del Estudio que permita Estructurar y Conformar la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte) dentro del ámbito legal;

3.- Consultoría individual de asesoría técnica a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad en la revisión y recepción de los productos del Estudio que permita Estructurar y Conformar la Entidad Administradora del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte) en referencia a la Planificación de Transporte Público;

4.- Consultoría individual de asesoría técnica a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad en la revisión y recepción de los productos del Plan Maestro de Movilidad 2020 – 2040, en referencia a la Planificación de Transporte Público; y

5.- Consultoría individual para asistir a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad en las negociaciones con operadores en la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas de Transporte Público del DMQ (Fase 1).

Adicionalmente, me permito poner en su conocimiento que los delegados de ésta Secretaría que serán parte de la Comisión Técnica para la revisión de las propuestas son los siguientes profesionales:

- Eco. Jaqueline Arias*
- Arq. Alexandra Ocaña*
- Arq. Marcelo Narváez ... ”;*

Que, mediante Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-CP-2021-029, de 20 de septiembre de 2021, el Gerente General (e), dispuso el inicio del procedimiento referenciado con código Nro. EC-EPM METRO QUITO - 227472-CS-INDV, cuyo objeto es la contratación de la “Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del Sistema Integrado de Transporte Público SIT del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte)”;

Que, mediante oficios Nro. EPMMQ-GG-2021-1209-O; Nro. EPMMQ-GG-2021-1210-O, y Nro. EPMMQ-GG-2021-1215-O, de 22 de septiembre de 2021, el Gerente General (e), realizó la invitación a presentar hoja de vida proceso precontractual EC-EPM METRO QUITO – 227472-CS-INDV / CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN EL ÁMBITO LEGAL PARA LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS



PRODUCTOS DEL ESTUDIO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SIT DEL DMQ (AUTORIDAD ÚNICA DE TRANSPORTE);

- Que,** dentro del plazo determinado dentro del proceso precontractual se presentaron las hojas de vida y documentación de respaldo de los consultores Kalinka Aguirre y Raúl Medina, con la finalidad de participar en el proceso precontractual para EC-EPM METRO QUITO – 227472-CS-INDV / CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA ASESORÍA TÉCNICA EN EL ÁMBITO LEGAL PARA LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL ESTUDIO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SIT DEL DMQ (AUTORIDAD ÚNICA DE TRANSPORTE);
- Que,** mediante Oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-1262-O, de 04 de octubre de 2021, el Gerente General de la EPMMQ, remitió al Comité Técnico a cargo de la evaluación, la documentación de los consultores Kalinka Aguirre y Raúl Medina, para que *“...procedan con su debida evaluación y presentación del informe con las recomendaciones que sean del caso.”*;
- Que,** con informe técnico Nro. IT-SM-DMPPM-006-2022, para la CALIFICACIÓN A LAS HOJAS DE VIDA PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN ECEPM METRO QUITO – 227472-CS-INDV / Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del SITP del DMQ (Autoridad Única de Transporte), la Arq. Alexandra Ocaña y la Econ. Jacqueline Arias, miembros de la Comisión Técnica para la revisión de las propuestas, concluyeron: *“La revisión y calificación de las hojas de vida fueron realizadas de manera transparente y objetiva, por lo que el Comité Técnico recomienda, salvo mejor criterio, que la Empresa Metro de Quito, continúe el proceso de contratación: EC-EPM METRO QUITO-227472-CS-INDV / Asesoría Técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la Entidad administradora del SIT del DMQ(Autoridad Única de Transporte), del profesional: RAÚL MEDINA, el cual cumple con el 100% de la calificación, el detalle de la calificación puede evidenciarse en la matriz adjunta.*
Se recomienda:
- *Que la Secretaría de Movilidad proceda a Notificar a la Empresa Metro de Quito, para que continúe con el proceso de contratación respectivo.*
 - *Que posteriormente se realice una reunión con el profesional seleccionado y negociar los productos a entregar en cumplimiento con la consultoría.*
 - *Que se realice un alcance a los Términos de Referencia.”*
- Que,** con oficio Nro. SM-2022-0161-O, de 28 de enero de 2022, el Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza, Secretario FD3 de la Secretaría de Movilidad, remitió al Gerente General de la EPMMQ, el Informe Técnico No. IT-SM-DMPPM-006-2022, que contiene la Calificación a las hojas de vida presentadas en el proceso precontractual ECEPM METRO QUITO- 227472-CS-INDV / Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del SITP del DMQ (Autoridad Única de Transporte);
- Que,** del Informe Técnico Nro. IT-SM-DMPPM-034-2022, para la DECLARACIÓN DESIERTO PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN EC-EPM METRO QUITO – 227472-CS-INDV / Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para



la estructuración y conformación de la entidad administradora del SITP del DMQ (Autoridad Única de Transporte), la Arq. Alexandra Ocaña y la Econ. Jacqueline Arias, miembros de la Comisión Técnica para la revisión de las propuestas, señalaron:

“(...) 2. ANÁLISIS

Conforme a la comunicación enviada a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mediante Oficio Nro. SM-2022-0161-O, de 28 de enero de 2022, que contiene la Calificación a las hojas de vida presentadas en el proceso precontractual ECEPM METRO QUITO- 227472CS-INDV / Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para a estructuración y conformación de la entidad administradora del SITP del DMQ (Autoridad Única de Transporte), mediante el cual se recomienda se sirva continuar con el proceso de contratación en referencia, la Secretaría de Movilidad con el propósito de realizar una reunión con el profesional seleccionado y negociar los productos a entregar en cumplimiento con la consultoría y realizar un alcance a los Términos de Referencia, procede a comunicarle al profesional: RAÚL MEDINA, el cual cumple con el 100% de la calificación, Sin embargo, el mencionado Profesional se excusa señalando que ha aceptado otra propuesta y que ya no se encuentra disponible para la consultoría de referencia.

La segunda persona postulante que consta en la matriz de calificaciones es la abogada Kalinka Aguirre, quien califica con un puntaje de 70%, sin embargo, no se ajusta con la experiencia solicitada en el ámbito de la movilidad urbana requerida, debido a que si bien cumple con el parámetro de formación profesional con 20 puntos como calificación máxima e igualmente con 20 puntos en el parámetro de capacitación, dentro del análisis realizado a la experiencia laboral se estable un puntaje de 30, valor asignado al cumplimiento que es menor a lo solicitado en este parámetro, es decir si bien presenta certificados laborales que justifican la participación en el ámbito jurídico de la movilidad, no cumple con la experiencia en “ .. asesoramiento en procesos de formación normativa jurídica de entidades corporativas públicas y privadas...” en el ámbito de la movilidad urbana que es requisito fundamental en este proceso, por lo tanto, no cumple con lo establecido en los términos de referencia, tal como se puede evidenciar en la matriz de calificación que se adjuntó en el Oficio Nro. SM-2022-0161-O, de 28 de enero de 2022.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en el análisis realizado, se concluye que ,en el marco del proceso de contratación: ECEPM METRO QUITO-227472-CS-INDV / Asesoría Técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la Entidad administradora del SIT del DMQ (Autoridad Única de Transporte), se declare desierto el proceso de contratación en referencia y se inicie un nuevo proceso de manera prioritaria, debido a que esta Secretaría requiere la asesoría legal en la consultoría de referencia que se encuentra próxima a la firma del contrato.”;

Que, mediante Oficio Nro. SM-2022-0451-O, de 07 de marzo de 2022, el Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquiza, Secretario - FD3 de la Secretaría de Movilidad, indicó al Gerente General de la EPMMQ: “...conforme a la comunicación enviada a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mediante Oficio Nro. SM-2022-0161-O, de 28 de enero de 2022, que contiene la Calificación a las hojas de vida presentadas en el proceso precontractual ECEPM METRO QUITO- 227472-CS-INDV / Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para a estructuración y conformación de la entidad administradora del SITP del DMQ (Autoridad Única de Transporte), en la cual se recomienda se sirva continuar con el proceso de contratación en referencia, la Secretaría de Movilidad con el propósito de mantener una reunión de trabajo y negociar los productos a entregar en cumplimiento con la consultoría y realizar un alcance a los Términos de Referencia, procede a comunicarle al



profesional: RAÚL MEDINA, quien cumple con el 100% de la calificación, sin embargo, el mencionado Profesional se excusó señalando que ha aceptado otra propuesta de trabajo, por tal motivo se adjunta el Informe Técnico No. IT-SM-DMPPM-034 de 15 de febrero de 2022, mediante el cual se recomienda se declare desierto el proceso de contratación en referencia. Con base en lo expuesto, solicitamos comedidamente, que se inicie un nuevo proceso de manera prioritaria, debido a que esta Secretaría requiere la asesoría legal en la consultoría de la referencia que se encuentra próxima a la firma del contrato, por lo que en los próximos días se enviarán los nuevos Términos de Referencia así como el grupo de profesionales a ser invitados a presentar su hoja de vida.”;

Que, el servidor Pedro Antonio Arias Jarrin, Profesional 6 de Proyectos, de la Dirección de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ, con memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0089-M, de 15 de marzo de 2022, actualizado mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0090-M, de 16 de marzo de 2022, recomendó al Gerente General: “...disponer a quien corresponda la elaboración de la declaración de desierto del proceso precontractual EC-EPM METRO QUITO – 227472-CS-INDV / Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del SIT del DMQ (Autoridad Única de Transporte).”;

Que, conforme consta de la hoja de ruta de los memorandos Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0089-M; y, Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0090-M, de 15 y 16 de marzo de 2022, gestionados a través del sistema de gestión documental SITRA, el Gerente General dispuso al Gerente Jurídico: “Autorizado la declaración desierto del proceso precontractual, Gerencia Jurídica elaborar documentación pertinente, según normativa”; y “...trámite pertinente declaración de desierto del proceso contractual en mención”;

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-013-2021 de 27 de julio de 2021; y, el oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, suscrito por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar desierto el procedimiento referenciado con código Nro. **EC-EPM METRO QUITO - 227472-CS-INDV**, cuyo objeto es la contratación de la “Asesoría técnica en el ámbito legal para la revisión y recepción de los productos del estudio para la estructuración y conformación de la entidad administradora del Sistema Integrado de Transporte Público SIT del Distrito Metropolitano de Quito (Autoridad Única de Transporte)”.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional www.metrodequito.gob.ec;

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social esta EPMMQ, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.metrodequito.gob.ec.



SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General la notificación con la presente Resolución a la Secretaría de Movilidad; a fin de que continúe con el proceso por ser de su competencia y responsabilidad.

TERCERA. - Encárguese a la Gerencia Jurídica de la EPMMQ la notificación con la presente Resolución a las unidades de la Empresa referidas en las disposiciones precedentes; así como también, al servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos; a fin de que, este último realice las actividades necesarias de conformidad con sus competencias y atribuciones.

CUARTA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 06 ABR 2022

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Dra. Lorena Caizaluisa Garcés	Profesional 5 Jurídico	06 ABR 2022	
Revisado por:	Dr. Galo Torres Gallegos	Gerente Jurídico	06 ABR 2022	